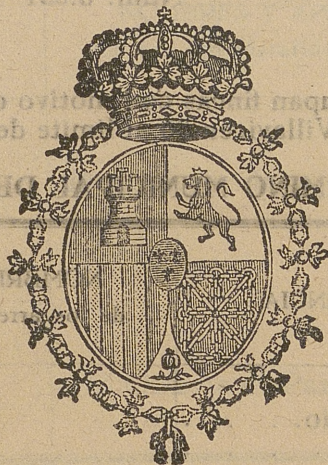


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 18 de Agosto de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.036

Junta provincial de Abastos de Valladolid.

CIRCULAR

Como no obstante las diversas Circulares y recordatorios de esta Presidencia publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia, interesando la puntual remisión de las diversas estadísticas de Abastos, han dejado de recibirse las correspondientes al pasado mes de Julio de los Ayuntamientos que se indican en la adjunta relación, y estimándolos como infracción a los acuerdos de la Superioridad sobre formación de estadística, comprendida en el artículo 9.º del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923, he acordado imponer la multa de *veinticinco* pesetas a cada uno de los Secretarios de dichos Ayuntamientos como principales responsables de la falta de remisión de las estadísticas de Abastos.

Las expresadas multas deberán hacerse efectivas ante esta Junta dentro del plazo de cuatro días en el correspondiente papel de pagos al Estado, quedando advertidos que contra esta providencia

pueden interponer, dentro del plazo de ocho días, recurso de alzada ante la Dirección general de Abastos previo el depósito del importe de la multa, sin cuyo requisito no le sería admitido el recurso.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación a los interesados.

Valladolid, 13 de Agosto de 1927.

El Gobernador-Presidente,

Santiago Fuentes Pila.

Relación que se cita

Cervillego de la Cruz.
Berrueces.
Villalba de Adaja.

Núm. 3.038

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Reparación de carreteras.—Subastas.

Hasta las trece horas del día 19 de Septiembre próximo se admitirán únicamente en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme y alquitranado en los kilómetros 161 a 171 de la carretera de Madrid a La Coruña, cuyo presupuesto por contrata es de 140.017'10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 4.200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Septiembre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para este proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13). Madrid, 13 de Agosto de 1927.—El Director general, P. D., *González.*

Valladolid, 16 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

Núm. 3.030

Jefatura de Obras Públicas de Valladolid.

Conservación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 5 de Septiembre próximo, se admitirán en esta Jefatura y en las de Avila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia y Zamora, a las

horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación en los kilómetros 137 a 162 de la carretera de Adanero a Gijón, cuyo presupuesto es de 96.467'19 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1928, y la fianza provisional de 2.894'02 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riego, número 4, el día 10 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, los días hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Valladolid, 16 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero.*

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación definitiva de los propietarios a quienes se ocupan fincas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo a Becilla de Valderaduey (Sección de Villavicencio al límite de Zamora).

TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLAÑOS

Número de la finca	NOMBRES Y APELLIDOS de los propietarios	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS de los arrendatarios o colonos	RESIDENCIA	Clase de las fincas
1	D. Eleuterio Melero	Villavicencio			Tierra de labor
2	D. ^a Teodora Torres	Bolaños			»
3	D. Enrique Melero	Villavicencio			»
4	El Marqués de Bolaños	Madrid	D. Melchor Sabugo	Bolaños	»
5	El Marqués	Idem	» Juan Calderón	Idem	»
6	D. Acacio Collantes	Bolaños			»
7	El Marqués	Madrid	» Florencio Blanco	Bolaños	»
8	El Marqués	Idem	» Eloy Pérez	Idem	»
9	D. ^a Teodora Torres	Bolaños			»
10	» Josefa Collantes	Idem			»
11	D. Mateo Juanes	Idem			»
12	D. ^a Gaspara Collantes	Idem			»
13	D. Melchor Sabugo	Idem			»
14	D. ^a Atilana Collantes	Idem			»
15	El Marqués	Madrid	» Francisco Pérez	Idem	»
16	D. ^a Emiliana Serrano	Santander	» Celestino Lebrato	Idem	»
17	» Teodora Torres	Bolaños			»
18	D. Francisco Garrote	Idem			»
19	El Marqués	Madrid	» Lázaro del Amo	Idem	»
20	El Marqués	Idem	» Primitivo de Paz	Idem	»
21	D. Manuel de Paz	Bolaños			»
22	» Pedro Mateos	Idem			»
23	D. ^a Teodora Torres	Idem			»
24	» Atilana Collantes	Idem			»
25	» Francisca de Paz	Idem			»
26	D. Manuel de Paz	Idem			»
27	El Marqués	Madrid	» Francisco Pérez	Idem	»
28	D. ^a Carmen Argüello	Rioseco	» Privato Villarroel	Idem	»
29	D. Vicente Collantes	Bolaños			»
30	D. ^a Gaspara Collantes	Idem			»
31	D. Casimiro Samaniego	Valladolid	» Vicente García	Idem	»
32	D. ^a Tomasa Mantilla	Bolaños			»
33	» Francisca de Paz	Idem			»
34	» Josefa Collantes	Idem			»
35	» Carmen Argüello	Rioseco	» Julio Blanco	Idem	»
36	D. Cayetano de Paz	Bolaños			»
37	» Donato Villarroel	Castromocho	» Anselmo de Paz	Idem	»
38	El Marqués	Madrid	» Frutos Melero	Idem	»
39	El Marqués	Idem	D. ^a Octavia de Paz	Idem	»
40	El Marqués	Idem	» Rosalía Collantes	Idem	»
41	D. Ubaldo de Paz	Bolaños			»
42	D. Florencio Cuadrado	Idem			»
43	El Marqués	Madrid	D. Germán Aparicio	Idem	»
44	El Marqués	Idem	» Eloy Pérez	Idem	»
45	El Marqués	Idem	» Honorato Serrano	Idem	»
46	D. Lorenzo Collantes	Bolaños			»
47	» Vicente García	Idem			»
48	» Felipe Merino	Idem			»
49	» Epifanio Madrigal	Reinosa	» Exuperio Aparicio	Idem	»
50	El Marqués	Madrid	» Lope Matallana	Idem	»
51	El Marqués	Idem	» Nemesio Villarroel	Idem	»
52	El Marqués	Idem	» Germán Aparicio	Idem	»
53	Viuda de Francisco Diez	Bolaños			Urbana
54	D. Julio Blanco	Idem			»
55	» Félix Lebrato	Idem			Tierra de labor
56	» Eufrasio Sabugo	Idem			»
57	» Donato Villarroel	Idem	» Vicente Collantes	Idem	»
58	» Gregorio Merino	Idem			»
59	» Bernardo de Paz	Idem			»
60	» Tomás Rodríguez	Melgar	» Privato Villarroel	Idem	»
61	» Epifanio Madrigal	Reinosa	» Germán Aparicio	Idem	»
62	» Donato Villarroel	Castromocho	» Vicente Collantes	Idem	»
63	» Casimiro Samaniego	Valladolid	D. ^a Francisca de Paz	Idem	»
64	D. ^a Atilana Collantes	Bolaños			»
65	» Emiliana Serrano	Santander	D. Conrado Vázquez	Idem	»
66	El Marqués	Madrid	» Primitivo de Paz	Idem	»
67	El Marqués	Idem	D. ^a Rosalía Collantes	Idem	»
68	El Marqués	Idem	» Josefa de Paz	Idem	»
69	El Marqués	Idem	D. Félix de Paz	Idem	»
70	D. Casimiro Samaniego	Valladolid	D. Vicente García	Idem	»
71	» Vicente García	Bolaños			»
72	El Marqués	Madrid	» Ponciano Callejo	Idem	»
73	El Marqués	Idem	» Manuel de Paz	Idem	»
74	D. Lorenzo Collantes	Bolaños			»
75	D. ^a Josefa Collantes	Idem			»

Número de la finca	NOMBRES Y APELLIDOS de los propietarios	RESIDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS de los arrendatarios o colonos	RESIDENCIA	Clase de las fincas
76	D. Conrado Vázquez.	Bolaños.			Tierra de labor
77	El Marqués de Bolaños.	Madrid.	D. Francisco Pérez.	Bolaños.	»
78	D. Florencio de Paz.	Bolaños.			»
79	» Felipe Merino.	Idem.			»
80	» Julio Cuesta.	Castroverde.		Castroverde.	»
81	» Bernardo Grajal.	Idem.		Idem.	»
82	D. ^a Josefa de Paz.	Bolaños.			»
83	D. Albino Lebrato.	Idem.			»
84	El Marqués.	Madrid.	D. ^a Octavia de Paz.	Bolaños.	»
85	D. ^a María Morato.	Valladolid.			»

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín Oficial» a fin de que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta.
Valladolid, 16 de Agosto de 1927.—El Gobernador, P. O., Viani.

Núm. 3.049

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de.... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 25 del corriente, incluyendo una pequeña muestra.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 25 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Acéite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oléico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 3.400 kilos.

Algarrobas trituradas, que no contengan substancias extrañas, 3.000 kilos.

Algodón para medias, marca «El León», 50 kilos.

Alpargatas corrientes, número 18, 6 docenas.

Alpargatas corrientes, número 19, 6 docenas.

Idem, id., número 20, 6 id.
Idem, id., número 21, 7 id.
Idem, id., número 22, 6 id.
Idem, id., número 23, 6 id.
Idem, id., número 24, 6 id.
Idem, id., número 25, 7 id.
Idem, id., número 26, 6 id.
Idem, id., número 27, 2 id.
Idem, id., número 28, 2 id.

Idem argentinas, núm. 24, 6 id.
Idem, id., número 25, 6 id.
Idem, id., número 26, 6 id.
Idem, id., número 27, 2 id.

Alpargatas para hombres, 70 docenas.
Idem id. mujer, 50 idem.
Arroz, seco, granado, entero y limpio, 3.300 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 420 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 1.000 kilos.

Boinas, 35 docenas.
Café tostado, 41 kilos.
Calzado para hombres, 200 pares.
Idem id. mujer, 200 idem.

Camisetas de punto, para niñas de seis años hasta para mujer, 275 unidades.

Carne de cordero, de res sana, limpia y que no contenga inmun-dicias, 2.060 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmun-dicias, 140 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el 20 por 100 de la carne, 15.500 kilos.

Cebada en grano, limpia, 800 kilos.

Chocolate, estará elaborado bajo la siguiente fórmula: cacao de buena calidad, 400 gramos; azúcar, 450; harina de arroz, 145, y canela, 5, 610 kilos.

Entendiéndose que cada kilo de chocolate elaborado debe contener las cantidades arriba señaladas y cualquiera modificación o merma tendrá como sanción la pérdida del chocolate entregado.

Cretona para chambras, 700 metros.

Cutí para almohadas, 50 me-tros.

Escobas, 16 docenas.
Fajas para hombres, 100 uni-dades.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 270.

Harina de trigo, de trigo can-deal, blanca, sin contener ningun-a substancia extraña, y sus com-ponentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxi-ma, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, canti-dad máxima, 0,5 por 100, 47.300 kilos.

Heno en pacas, 20.000 kilos.
Hierba montañesa, 2.000 kilos.
Hilaza blanca, número 30, 150 kilos.

Huevos de gallina, serán fres-cos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 20.900.

Jabón, 1.000 kilos.
Judías blancas, de buena cali-dad y cochura, que serán proba-das antes de la recepción, 2.500 kilos.

Judías pintas, 800 kilos.
Leña en rajadas, para quemar en cocina, 2.000 kilos.

Lienzo para camisas, 1.500 me-tros.

Lienzo para atillos, 600 metros.
Idem para calzoncillos, 850 idem.

Maíz molido, limpio y sin subs-tancias extrañas, 2.000 kilos.
Mantas de color, 8 unidades.
Idem blancas, 12 idem.

Paja corta, mezclada, de ceba-da y trigo, 31.500 kilos.
Paja de maíz, 2.500 kilos.

Pana, 60 metros.
Pantalones de punto, para ma-yores, 25 pares.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 800 kilos.

Patatas, de epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adhe-rencia de tierra, su tamaño regu-lar, 32.500 kilos.

Percalina para forros, 70 me-tros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias ex-trañas, 200 kilos.

Ramera seca de pino, no tallu-do, carga de cinco haces, 600 car-gas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 2.200 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.
Salvado hoja, limpio y sin mez-cla de substancias extrañas, kilos 17.000.

Servilletas, 12 docenas.
Suela, 260 kilos.

Tela para colchas, 80 metros.
Tercerilla, limpia y sin substan-cias extrañas, 4.000 kilos.

Tocino en hoja entera, sin cér-viga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 2.600 kilos.

Vaqueta, 40 kilos.
Vinagre blanco, 60 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 6.800 litros.

Para la adjudicación del su-ministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Estableci-mientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una mues-tra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provin-cial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo además las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les repre-sente y a quienes se harán los pe-didos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 18 de Agosto de 1927.—El Presidente, G. Rodríguez Pardo.—El Secretario, Juan Mar-tínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.009

Benafarces

Formado el proyecto de presu-puesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928,

aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los

ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Benafarces, a 13 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Máximo Fernandez.

Núm. 3.039

MOTA DEL MARQUÉS

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes corriente, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	100 Ks.	63'00	63'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	3'20	3'20	»	»
Bacalao	»	1'75	1'75	»	»
Patatas	»	0'35	0'30	»	0'05
Judías	»	0'90	0'90	»	»
Arroz	»	0'90	0'90	»	»
Garbanzos	»	1'30	1'30	»	»
Azúcar blanquilla	»	1'80	1'80	»	»
Carne de vaca	»	3'25	3'25	»	»
Idem de cordero	»	2'60	2'60	»	»

Mota del Marqués, 15 de Agosto de 1927.—El Alcalde, R. Martín.
—El Secretario, Emilio Alonso.

Núm. 3.011

Moral de la Reina

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1928, aprobado por la Comisión permanente, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Moral de la Reina, 14 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 3.034

Olmedo

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Practicante municipal de esta villa, para la asistencia de doscientas familias pobres con el sueldo de quinientas pesetas anuales, sa-

tisfechas por trimestres vencidos de estos fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañando los documentos que acrediten estar en posesión del título y los demás que juzguen necesarios para reseñar sus méritos y servicios.

Olmedo, 10 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Federico Sanz.

Núm. 3.024

Saelices de Mayorga

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el año próximo de 1928, formado por la Comisión permanente, se halla expuesto al público por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado el referido plazo no se admitirán las que se presenten.

Saelices de Mayorga, a 15 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Juliano Crespo.

Núm. 3.037

VALLADOLID

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Agosto, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO actual Pesetas	PRECIO anterior Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina	Q. m.	62'00	62'00	»	»
Trigo	»	47'41	48'00	»	»
Pan	Kilo	0'63	0'64	»	0'01
Huevos	Docena	2'40	2'40	»	»
Leche	Litro	0'60	0'60	»	»
Carne de vaca	Kilo	4'00	4'20	»	0'20
Idem de ternera	»	4'50	4'50	»	»
Idem de cordero	»	3'80	3'80	»	»
Idem de cerdo	»	5'40	5'40	»	»
Tocino	»	3'10	3'10	»	»
Bacalao	»	1'50	1'50	»	»
Merluza	»	3'25	3'25	»	»
Pesca fresca ordinaria	»	1'50	1'50	»	»
Alubias verdes	»	0'35	0'50	»	0'15
Cebollas	Manada	0'10	0'10	»	»
Patatas	Kilo	0'30	0'35	»	»
Ciruelas	»	0'90	0'90	»	»
Peras	»	0'80	0'80	»	»
Sandías	»	0'25	0'25	»	»
Uvas	»	1'00	1'00	»	»
Arroz	»	0'80	1'05	»	0'25
Garbanzos	»	1'25	1'25	»	»
Judías	»	1'10	1'10	»	»
Azúcar	»	1'65	1'70	»	0'05
Lentejas	»	1'00	1'00	»	»
Café	»	10'00	10'00	»	»
Vino común	Litro	0'80	0'80	»	»

Valladolid, 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Julio Francia.

Núm. 3.043

Vega de Ruiponce

La cobranza del repartimiento general de Utilidades correspondiente al primer trimestre del ejercicio actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día treinta del actual, desde las nueve hasta las quince horas, por el Recaudador don Rafael González; los contribuyentes que en dicho día no paguen sus cuotas podrán verificarlo sin recargo alguno en Villalón, en la oficina que dicho Recaudador tiene en la calle de la Rua, número 47, desde el día primero al diez de Septiembre próximo; pasado este día quedarán incurso en el grado de apremio que marca la Instrucción vigente.

Vega de Ruiponce, 17 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 3.042

Velascálvaro

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al tercer trimestre del año actual y atrasos de años anteriores, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 22 de los corrientes, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, por el Recaudador don Daniel Hernández o sus auxiliares.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes.

Velascálvaro, 16 de Agosto de 1927.—El Alcalde, P. A., Teófilo Calvo.

VALLADOLID

Imprenta del Hospicio Provincial.